



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.) Y EL CENTRO DE MATEMATICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.

"Estudio conjunto para determinación de pérdidas técnicas en la red de distribución de Montevideo"

En Montevideo a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas representada por el Dr. Alberto Volonte Berro y Contador Carlos Pombo en sus respectivos caracteres de Presidente del Directorio y Gerente General y la Universidad de la Republica (Centro de Matemáticas), representa por el Sr. Rector Ingeniero Químico Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Mario Wschebor, se suscribe el siguiente convenio iteradministrativo:

**I.- ANTECEDENTES**

El 10 de agosto de 1987 se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y la Universidad de la República, por el que acordaron coordinar actividades futuras entre los servicios a su cargo, de conformidad con modalidades que se irían precisando en el futuro. Como parte de esas actividades, se ha concertado el presente Convenio, cuyo contenido es el siguiente:

**II.- OBJETO**

Por el presente Convenio, la Universidad de la República por medio del Centro de Matemática de la Facultad de Ciencias (en adelante CM) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE) se comprometen a realizar estudios conjuntos que lleven a la "Determinación de las pérdidas técnicas en la red de distribución de Montevideo". Se sobreentiende que el CM aportará especialmente en esta actividad conjunta su perspectiva matemática y metodología estadística, mientras UTE, a través de funcionarios designados para esta actividad, (ingenieros y otros técnicos especializados), su conocimiento de la red y de los elementos técnicos sobre distribución de energía eléctrica necesarios para la consecución de los fines buscados.-

**III.- CONSTITUCION DE EQUIPOS TECNICOS**

El CM integrará un equipo destinado a las actividades de este convenio y designando al efecto:

- Un profesor de Gr. 5 (grado máximo) especializado en Probabilidad y Estadísticas como Director y responsable de las actividades relacionadas con el presente convenio y asimismo un Subdirector con la misma especialidad y grado docente, de modo que las actividades no tengan posibilidad de discontinuidades en el tiempo. Ambos tendrán, en conjunto una dedicación horaria al proyecto no menor a las 20 hs. semanales durante la duración del mismo.

- Docente de menor grado con una dedicación a la actividad no menor en conjunto a las 30 hs. semanales, conformando con los mencionados en el párrafo anterior el equipo del CM para este convenio.

A su vez, UTE designará:

SIGUE HOJA N° 0720

LUZ MATTA ACOSTA  
ESCRIBANA  
SUB-GERENCIA NOTARIAL



SUB-GERENCIA NOTARIAL

N° 0720

-Un equipo dirigido por un Ingeniero, responsable de la actividad conjunta de parte del Ente, para trabajar en estrecho contacto con la contraparte del CM, suministrar datos necesarios, supervisar los trabajos técnicos imprescindibles (instalación y puesta a punto de medidores, toma de medidas, etc) que posea libre acceso a la información de diversas secciones de UTE necesarias para este trabajo (datos de facturación, información sobre la red de distribución, subestaciones, etc.) y capacidad para disponer lo necesario - en el ámbito del Ente - para el logro de los fines de esta actividad conjunta.

Se entiende que en la realización de este convenio ambos equipos tendrán un intercambio permanente, con libertad de horario para reuniones semanales de planificación y determinación de métodos de recolección de la información.

#### IV.- ESTUDIOS A REALIZAR Y RESULTADOS A OBTENER

Para un mejor control y seguimiento de las actividades, el estudio total a realizar se dividirá en cuatro etapas, con un informe final para cada una de ellas que deberá ser aprobado por UTE para comenzar la siguiente etapa.

Se entiende que los datos numéricos necesarios para cada etapa del trabajo serán suministrados por UTE al CM en los tiempos necesarios para el cumplimiento de la misma, y en los soportes adecuados, que podrán ser discos magnéticos de uso corriente o transmisión directa electrónica según los casos, (e-mail por ejemplo).

Durante el plazo total de este convenio, de un año de duración prevista (ver secciones V y VI) se realizarán también cursos a solicitud de parte del equipo técnico de UTE, con programas a determinar en detalle pero con temática sugerida en la sección VIII, que se refiere a ellos.

La primera parte del trabajo conjunto comenzará una vez UTE tenga una estimación total de las pérdidas económicas para Montevideo, y constará de las siguientes etapas:

##### 1. Primera puesta a punto del método para determinación de las pérdidas técnicas.

A partir de la metodología definida inicialmente por UTE como explicativa de las pérdidas técnicas, se definirán las variables que expliquen mejor los porcentajes de pérdidas, (por ejemplo densidad de carga, longitud del cableado, factor de carga, etc.). Se realizarán algunas medidas como muestra para proceder a un primer ajuste del modelo explicativo, archivando ya esas medidas para un posterior aprovechamiento de ellas en determinación de cambios estacionales, etc. Se realizará un primer ajuste desde el punto de vista estadístico del método.

##### 2. Detección de zonas de concentración de pérdidas.

Se hará un muestreo de la energía de pérdidas técnicas de la red de Montevideo. Se calcularán las pérdidas por diferencia de energías medidas en los extremos de la red. Se tendrán así los datos para identificar las zonas distinguibles por la proporción de pérdida de energías y por los valores absolutos de estas mismas pérdidas. Esto dará lugar a la estratificación para el muestreo. Simultáneamente se realizarán nuevas comprobaciones y ajustes (al contarse con mayor cantidad de datos) al método ya estudiado en la etapa anterior.



SUB-GERENCIA NOTARIAL

Nº 0719

**3. Realización del muestreo en cada zona.**

Tomando en cuenta los datos obtenidos en las etapas anteriores y definidas las variables a medir, se realizará el diseño de la muestra de acuerdo a los costos admitidos y precisiones requeridas. Una vez determinados los lugares de medición, y en la medida de la existencia de medidores adecuados de parte de UTE -tal como se prevé- se procederá a realizar las medidas y se procesarán los datos obtenidos.

Se establecerán mecanismos para el monitoreo futuro por parte de UTE de las pérdidas técnicas y de la evolución de los estratos diseñados en la etapa anterior, de modo de obtener para el Ente un método de evaluación de pérdidas mediante muestreo de las mismas para uso en años subsiguientes.

**4. Determinación estadística de la curva Fp-Fc.**

Se tomarán muestras de parejas de valores del "factor de potencia" y del "factor de carga". (Fp-Fc), y se estimará estadísticamente, según zonas o estratos, las curvas de regresión resultantes. UTE aportará bibliografía internacional sobre el tema, por ejemplo sobre familias paramétricas de uso común, y el CM suministrará las estimaciones con las bandas de confianza apropiadas.

Notas. La ejecución de las medidas, su supervisión y provisión para el tratamiento numérico de la estimación de las pérdidas, correrá a cargo de UTE.

Los estudios y actividades se refieren todas a Montevideo, y a los niveles de tensión de 6KV y 220V.

En lo que se refiere a los cursos que se planean de parte del CM para UTE, el convenio tendrá vigencia independientemente de la actividad de determinación de las pérdidas técnicas.

**V. PLAZOS Y COSTOS.**

Los plazos fijados para cada etapa son los siguientes:

- 1. Dos meses.
- 2. Cuatro meses.
- 3. Cuatro meses.
- 4. Dos meses.

Y serán contados a partir del momento de iniciación de cada etapa. Mientras el informe correspondiente no haya sido aprobado por UTE, se entiende que no se ha comenzado con la etapa siguiente.

De todos modos, podrá haber una primera aprobación en general que se interpretará por el CM como el deseo de parte de UTE de no perder continuidad en la actividad, prosiguiéndose con ella en ese caso. Sin embargo, la culminación de la etapa correspondiente estará sujeta al pago previsto.

Asimismo, los retrasos posibles por no suministro de información en tiempo y forma (ver sección IV), serán descontados de los plazos fijados.

Los pagos serán realizados, salvo el primero, contra entrega del informe correspondiente y aprobación por UTE del mismo.

- 15% al firmar este convenio, es decir, \$ 45.000.
- 10% después de aprobar el primer informe, esto es \$ 30.000.
- 30% después de aprobar el 2o. informe, es decir \$ 90.000.
- 30% después de aprobar el 3er. informe, esto es, \$ 90.000.
- 15% al aprobar el Informe Final, es decir \$ 45.000.



SUB-GERENCIA NOTARIAL

ANTECEDE HOJA N° 0719 *ap*

N° 0717

En cuanto a los cursos, se entiende que cada uno de ellos tiene un costo total para UTE de \$ 16.000, y será pagado antes de comenzar cada uno de ellos, siendo su ubicación en el año fijada de común acuerdo.

Los precios son al 1o. de agosto de 1993 y deberán actualizarse al momento de su pago por el IPC determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### VI. DE LAS MODIFICACIONES DE ESTE CONVENIO.

Podrán realizarse modificaciones de este convenio en cualquier momento de su realización por mutuo acuerdo.

Asimismo, si UTE decide no continuar después de finalizada una etapa podrá hacerlo manifestando solamente esta intención por escrito al CM.

#### VII. INSUMOS.

Los elementos necesarios para la actividad que no constituyan recursos técnicos típicos de la actividad de UTE serán aportados por el CM.

específicamente:

gastos de secretaría, bibliografía, programación necesaria para la toma de decisiones, recursos informáticos de hard, software y datos, (que no requieran máquinas de gran porte o sean propiedad natural de UTE, como los datos de facturación, por ejemplo) y salarios de los docentes a cargo del proyecto de parte del CM. Todos estos insumos correrán por cuenta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República.

Los programas y técnicas que pudieren resultar aplicables a partir de esta actividad serán propiedad compartida por el CM y UTE. De este modo, todo uso de ellos fuera de los respectivos ámbitos de trabajo será de común acuerdo y toda posible regalía o venta, compartida en términos a convenir en cada caso concreto.

#### VIII. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

El Centro de Matemática ofrece los siguientes temas de cursos en primera instancia, los cuales comenzarán ya durante la realización del Convenio en lo que se refiere a la determinación de pérdidas técnicas. Se entiende que esta enumeración es solo indicativa.

Inferencia Estadística  
Series temporales I  
Control de Calidad  
Cadenas de Markov y su análisis estadístico  
Series temporales II  
Estadísticas No-paramétrica

La duración de cada curso se fijará en 10 semanas de trabajo, con cuatro horas semanales de exposiciones y dos horas de trabajo práctico en computadoras, y estará abierto a todo el personal de UTE que el Directorio del Ente entienda conveniente, pero fijándose un cupo de alrededor de 10 personas para cada curso.

No se establece plazo para la duración del convenio en lo que se refiere a esta sección VIII, aunque se prevea una duración total de dos años.



*uf*

SUB-GERENCIA NOTARIAL

N° 0716

Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.-

*Mauricio*

**ACUERDO ENTRE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION Y LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO SUSCRITO CON UTE EL 8/12/1993.**

En Montevideo, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Rectoría de la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Interino, Cr. Alberto Tisnés, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración representada por el Sr. Decano Interino, Cr. Miguel Galmés y la Facultad de Ingeniería, representada por el Sr. Decano Interino Ing. Blas Melissari, se suscribe el presente Acuerdo.

**I. ANTECEDENTES**

El diez de Agosto de mil novecientos ochenta y siete (10/8/987) se suscribió un Convenio genérico de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Universidad de la República, por el que se acordó coordinar actividades.

En ese marco, se suscribieron hasta la fecha los Convenios que se detallan a continuación :

- El dos de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (2/2/988), un Convenio con el objetivo específico de establecer criterios y metodologías para la evaluación de la electrificación rural en el territorio del país.
- El veinticinco de julio de mil novecientos noventa (25/7/990) un nuevo Convenio específico con el fin de realizar un Estudio de Mercado de la Energía Eléctrica.
- El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno (22/8/91), un Convenio con el objetivo de estudiar El impacto del MERCOSUR sobre UTE.
- El dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y dos (16/12/92) una modificación de los dos descritos precedentemente, incorporando Un análisis de la productividad en UTE y prorrogando el plazo de ambos hasta el 4/1/94.
- El ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), un Convenio orientado al objetivo estratégico de consolidar el Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía conformado a partir de los Convenios anteriores y realizar una previsión de la demanda de electricidad por regiones del país, y otras complementarias de los resultados obtenidos en los convenios precedentes.

**II. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por finalidad ejecutar el Programa emergente del Convenio suscrito el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), en el que se designa

**ACUERDO ENTRE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,  
LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION Y LA  
FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO  
SUSCRITO CON UTE EL 8/12/1993.**

En Montevideo, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, entre la Rectoría de la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Interino, Cr. Alberto Tisnés, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración representada por el Sr. Decano Interino, Cr. Miguel Galmés y la Facultad de Ingeniería, representada por el Sr. Decano Interino Ing. Blas Melissari, se suscribe el presente Acuerdo.

**I. ANTECEDENTES**

El diez de Agosto de mil novecientos ochenta y siete (10/8/987) se suscribió un Convenio genérico de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Universidad de la República, por el que se acordó coordinar actividades.

En ese marco, se suscribieron hasta la fecha los Convenios que se detallan a continuación :

- El dos de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho (2/2/988), un Convenio con el objetivo específico de establecer criterios y metodologías para la evaluación de la electrificación rural en el territorio del país.
- El veinticinco de julio de mil novecientos noventa (25/7/990) un nuevo Convenio específico con el fin de realizar un Estudio de Mercado de la Energía Eléctrica.
- El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno (22/8/91), un Convenio con el objetivo de estudiar El impacto del MERCOSUR sobre UTE.
- El dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y dos (16/12/92) una modificación de los dos descritos precedentemente, incorporando Un análisis de la productividad en UTE y prorrogando el plazo de ambos hasta el 4/1/94.
- El ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), un Convenio orientado al objetivo estratégico de consolidar el Grupo Interdisciplinario de Economía de la Energía conformado a partir de los Convenios anteriores y realizar una previsión de la demanda de electricidad por regiones del país, y otras complementarias de los resultados obtenidos en los convenios precedentes.

**II. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por finalidad ejecutar el Programa emergente del Convenio suscrito el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres (8/12/93), en el que se designa



como agentes ejecutores al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y al Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial de la Facultad de Ingeniería. El texto de dicho Convenio se adjunta al presente Acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

### III. DIRECCION

La Dirección General del proyecto será ejercida por un grupo de tres miembros, compuesto por un delegado de la Rectoría y por dos delegados adicionales, cada uno de ellos representando a cada una de las Facultades intervinientes (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y Facultad de Ingeniería), los cuales serán designados por los respectivos Consejos. Cualquier cambio de estos delegados deberá también ser dispuesto por los respectivos Consejos.

La Dirección Ejecutiva del proyecto será ejercida por un Director Técnico, nominado de acuerdo a lo que estipula la Cláusula IV, quien ejercerá sus funciones en estrecho contacto con la Dirección General y bajo su supervisión. En sus tareas, el Director Técnico será asistido por un Director Adjunto, también nominado de acuerdo con los términos de la Cláusula IV.

### IV. EJECUCION Y PROVISION DE CARGOS

1) La ejecución de este acuerdo estará a cargo de un solo equipo de trabajo, bajo la conducción del Director Técnico a que se acaba de hacer referencia.

El núcleo básico del equipo de trabajo mencionado se conformará a partir del Grupo Interdisciplinario que desarrolló los convenios anteriores, previa evaluación favorable por parte de la Dirección General. Si fuera necesario, se complementará este grupo con personal docente de las dos Facultades o bien se realizarán llamados abiertos a aspirantes.

En el caso de las nuevas contrataciones, el criterio general será el de adecuar la forma de las mismas a las necesidades del trabajo, de acuerdo a lo que proponga la Dirección General. La implementación de las contrataciones podrá realizarse mediante provisión de cargos docentes, contrato de función pública, contratos de arrendamiento de obra, u otros mecanismos legalmente posibles.

Los criterios anteriores serán de aplicación para los cargos docentes y no docentes.

2) A la Dirección General cabrá la iniciativa de proponer la provisión de los cargos, y la forma a aplicar en cada caso. Cuando se produzcan llamados a concurso, dicha Dirección General actuará como Comisión Asesora, integrándose además para ese fin, con el Director Técnico y el Director Adjunto.

3) Los informes de las Comisiones Asesoras serán elevados a ambos Consejos para su conocimiento. El Consejo de la Facultad encargada de administrar los fondos del Convenio adjunto será el responsable de efectuar los nombramientos que correspondan,

como agentes ejecutores al Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y al Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial de la Facultad de Ingeniería. El texto de dicho Convenio se adjunta al presente Acuerdo y pasa a formar parte del mismo.

### III. DIRECCION

La Dirección General del proyecto será ejercida por un grupo de tres miembros, compuesto por un delegado de la Rectoría y por dos delegados adicionales, cada uno de ellos representando a cada una de las Facultades intervinientes (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, y Facultad de Ingeniería), los cuales serán designados por los respectivos Consejos. Cualquier cambio de estos delegados deberá también ser dispuesto por los respectivos Consejos.

La Dirección Ejecutiva del proyecto será ejercida por un Director Técnico, nominado de acuerdo a lo que estipula la Cláusula IV, quien ejercerá sus funciones en estrecho contacto con la Dirección General y bajo su supervisión. En sus tareas, el Director Técnico será asistido por un Director Adjunto, también nominado de acuerdo con los términos de la Cláusula IV.

### IV. EJECUCION Y PROVISION DE CARGOS

1) La ejecución de este acuerdo estará a cargo de un solo equipo de trabajo, bajo la conducción del Director Técnico a que se acaba de hacer referencia.

El núcleo básico del equipo de trabajo mencionado se conformará a partir del Grupo Interdisciplinario que desarrolló los convenios anteriores, previa evaluación favorable por parte de la Dirección General. Si fuera necesario, se complementará este grupo con personal docente de las dos Facultades o bien se realizarán llamados abiertos a aspirantes.

En el caso de las nuevas contrataciones, el criterio general será el de adecuar la forma de las mismas a las necesidades del trabajo, de acuerdo a lo que proponga la Dirección General. La implementación de las contrataciones podrá realizarse mediante provisión de cargos docentes, contrato de función pública, contratos de arrendamiento de obra, u otros mecanismos legalmente posibles.

Los criterios anteriores serán de aplicación para los cargos docentes y no docentes.

2) A la Dirección General cabrá la iniciativa de proponer la provisión de los cargos, y la forma a aplicar en cada caso. Cuando se produzcan llamados a concurso, dicha Dirección General actuará como Comisión Asesora, integrándose además para ese fin, con el Director Técnico y el Director Adjunto.

3) Los informes de las Comisiones Asesoras serán elevados a ambos Consejos para su conocimiento. El Consejo de la Facultad encargada de administrar los fondos del Convenio adjunto será el responsable de efectuar los nombramientos que correspondan,

sin perjuicio de tener en cuenta las eventuales objeciones a los informes de las Comisiones Asesoras que la otra Facultad pudiera plantear.

4) Los cargos tendrán una duración máxima de hasta 24 meses, e implicarán una dedicación horaria mínima de veinte horas semanales y un máximo de cuarenta horas. Se podrá contemplar el eventual ingreso del personal del Convenio -docente y/o no docente- al Régimen de Dedicación Compensada, en los términos establecidos por las respectivas ordenanzas. Asimismo, se podrá contemplar la fijación de incrementos de remuneración con cargo a los recursos extrapresupuestales generados por el Convenio, en los términos fijados por la ordenanza de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos (29/12/92), bien como en los reglamentos de las dos Facultades participantes, que se aplicarán a los docentes respectivos. En el caso de docentes que no pertenezcan a ninguna de ellas, se aplicará el reglamento de la Facultad que administra el Convenio.

5) El Director Técnico y el Director Adjunto serán seleccionados del Grupo Interdisciplinario, y serán designados por los Consejos de las Facultades, a partir de las correspondientes propuestas fundadas efectuadas por la Dirección General.

6) El Director Técnico elevará a la Dirección General los informes de avance establecidos en el Convenio adjunto, así como el Informe final. Una vez aprobados por la Dirección General, estos informes serán elevados a UTE, enviándose copia a los Consejos de las dos Facultades.

#### V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

1) Los fondos consignados por UTE a la realización del Convenio adjunto serán administrados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Esta efectuará los pagos a que de lugar la ejecución de dicho Convenio a través de sus autoridades administrativas.

2) Los pagos se realizarán a iniciativa del Director Técnico, o del Director Adjunto en su representación, por solicitud escrita a las autoridades administrativas de la Facultad administradora y dando conocimiento a la Dirección General.

3) Los fondos del rubro "gastos de administración" (overheads), previstos en el Convenio, serán divididos entre las dos Facultades intervinientes en proporción a las horas de investigador equivalentes a grado 1, de cada especialidad (economía o ingeniería). Las horas de docentes que no pertenezcan a ninguna de esas especialidades se distribuirán por partes iguales.

Los excedentes de fondos que se pudieran generar se distribuirán al finalizar el Convenio de la misma forma en que se distribuyen los gastos de administración.

4) La iniciativa de distribución de los fondos a que se refiere el punto anterior corresponderá a la Dirección General, quien solicitará por escrito a las autoridades

sin perjuicio de tener en cuenta las eventuales objeciones a los informes de las Comisiones Asesoras que la otra Facultad pudiera plantear.

4) Los cargos tendrán una duración máxima de hasta 24 meses, e implicarán una dedicación horaria mínima de veinte horas semanales y un máximo de cuarenta horas. Se podrá contemplar el eventual ingreso del personal del Convenio -docente y/o no docente- al Régimen de Dedicación Compensada, en los términos establecidos por las respectivas ordenanzas. Asimismo, se podrá contemplar la fijación de incrementos de remuneración con cargo a los recursos extrapresupuestales generados por el Convenio, en los términos fijados por la ordenanza de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos (29/12/92), bien como en los reglamentos de las dos Facultades participantes, que se aplicarán a los docentes respectivos. En el caso de docentes que no pertenezcan a ninguna de ellas, se aplicará el reglamento de la Facultad que administra el Convenio.

5) El Director Técnico y el Director Adjunto serán seleccionados del Grupo Interdisciplinario, y serán designados por los Consejos de las Facultades, a partir de las correspondientes propuestas fundadas efectuadas por la Dirección General.

6) El Director Técnico elevará a la Dirección General los informes de avance establecidos en el Convenio adjunto, así como el Informe final. Una vez aprobados por la Dirección General, estos informes serán elevados a UTE, enviándose copia a los Consejos de las dos Facultades.

#### V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

1) Los fondos consignados por UTE a la realización del Convenio adjunto serán administrados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Esta efectuará los pagos a que de lugar la ejecución de dicho Convenio a través de sus autoridades administrativas.

2) Los pagos se realizarán a iniciativa del Director Técnico, o del Director Adjunto en su representación, por solicitud escrita a las autoridades administrativas de la Facultad administradora y dando conocimiento a la Dirección General.

3) Los fondos del rubro "gastos de administración" (overheads), previstos en el Convenio, serán divididos entre las dos Facultades intervinientes en proporción a las horas de investigador equivalentes a grado 1, de cada especialidad (economía o ingeniería). Las horas de docentes que no pertenezcan a ninguna de esas especialidades se distribuirán por partes iguales.

Los excedentes de fondos que se pudieran generar se distribuirán al finalizar el Convenio de la misma forma en que se distribuyen los gastos de administración.

4) La iniciativa de distribución de los fondos a que se refiere el punto anterior corresponderá a la Dirección General, quien solicitará por escrito a las autoridades

administrativas de la Facultad administradora la realización de los pagos y/o de las transferencias de recursos financieros que hagan efectiva dicha distribución.

5) Los bienes que se adquieren con fondos de uso común provenientes del Convenio adjunto serán considerados de propiedad común a las dos Facultades. La Dirección General decidirá sobre el modo de repartirlos entre ellas, en el caso de que el presente acuerdo cese o no sea renovado, sujetándose para estos fines a la reglamentación vigente en la Universidad de la República.

## VI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1) El presente acuerdo regirá la ejecución del Convenio adjunto a partir de la fecha de su aprobación por los Consejos de ambas Facultades. Su vigencia cesará al término de dicho Convenio, entendiéndose que se prorroga automáticamente si este último fuere renovado.

2) La Dirección General podrá proponer las modificaciones a este Acuerdo que la experiencia aconseje o que la ampliación de sus objetivos requiera. Tales modificaciones serán sometidas a la aprobación de los Consejos mencionados.

Sr. MIGUEL GALMES  
DECANO INTERINO

Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ  
DECANO INTERINO

Sr. FÉLIX MONTIEL  
DECANO INTERINO

administrativas de la Facultad administradora la realización de los pagos y/o de las transferencias de recursos financieros que hagan efectiva dicha distribución.

5) Los bienes que se adquieren con fondos de uso común provenientes del Convenio adjunto serán considerados de propiedad común a las dos Facultades. La Dirección General decidirá sobre el modo de repartirlos entre ellas, en el caso de que el presente acuerdo cese o no sea renovado, sujetándose para estos fines a la reglamentación vigente en la Universidad de la República.

## VI. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1) El presente acuerdo regirá la ejecución del Convenio adjunto a partir de la fecha de su aprobación por los Consejos de ambas Facultades. Su vigencia cesará al término de dicho Convenio, entendiéndose que se prorroga automáticamente si este último fuere renovado.

2) La Dirección General podrá proponer las modificaciones a este Acuerdo que la experiencia aconseje o que la ampliación de sus objetivos requiera. Tales modificaciones serán sometidas a la aprobación de los Consejos mencionados.

CR. MIGUEL GALMES  
DECANO INTERINC

ROBERTO TISNES  
DECANO FACULTAD

ROBERTO TISNES  
DECANO FACULTAD